



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2019-01917-00  
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 30 AGO 2023

Téngase en cuenta que la parte demandante no se pronunció acerca de los medios exceptivos que presentó la pasiva.

El despacho procede a decretar las pruebas que solicitaron las partes así:

1. DEMANDANTE

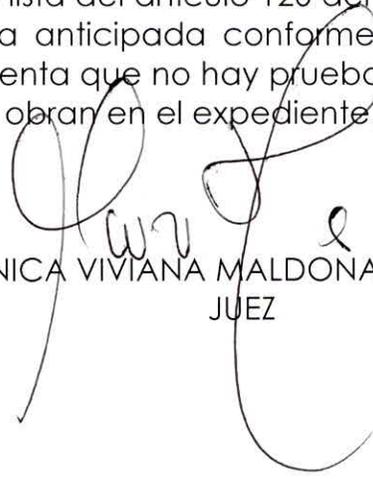
- 1.1. Documentales: Las que aportó con la demanda.
- 1.2. Niegáse el interrogatorio de parte del demandado, dado que está representado por curador Ad-Litem.

2. DEMANDADA a través de Curador Ad-Litem

- 2.1. Documentales: Las que obran en el expediente.

Por secretaría fíjese en lista del artículo 120 del Código General del Proceso, para proferir sentencia anticipada conforme lo prevé el artículo 278 del C.G.P. teniendo en cuenta que no hay pruebas que practicar diferentes de las documentales que obran en el expediente.

NOTIFÍQUESE

  
MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ  
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN  
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTA D.C

SECRETARÍA

Bogotá D.C., 31 AGO 2023 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 129 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN  
Secretaría